

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 febrero 1915).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Gobierno para reducir o suprimir temporalmente los derechos arancelarios de importación de las substancias alimenticias de primera necesidad y primeras materias, cuando circunstancias extraordinarias y transitorias lo hagan necesario, para el abastecimiento del consumo o para el funcionamiento de las industrias o para la explotación agrícola.

Antes de hacer uso de la facultad que se confiere en el párrafo primero de este artículo, el Gobierno oirá el informe de la Junta de Aranceles y Valoraciones, salvo casos de verdadera urgencia.

El Gobierno queda autorizado para gestionar con las Compañías ferroviarias la rebaja de las tarifas de transportes que considere necesarias para los fines de esta ley, y si, con arreglo a las disposiciones vigentes, no pudiere obligar a las Compañías a aceptar la rebaja, o si de su aplicación resultare lesión tal para los intereses de las Compañías que aconseje no imponerla, el Gobierno podrá concertar con las mismas las indemnizaciones que estime justas.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que, si las circunstancias lo aconsejan, adquiera durante el año actual, por cuenta del Tesoro, substancias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios reguladores. A este efecto, se considerará comprendido el crédito necesario en un capítulo adicional de la Sección décima del presupuesto vigente de los Departamentos ministeriales, y el importe de las ventas que se realicen se figurará en otro capítulo adicional de la Sección cuarta del estado letra B del mismo presupuesto.

Se autoriza asimismo al Gobierno para adoptar cuantas disposiciones estime convenientes en relación con los barcos españoles antes destinados al comercio nacional, a fin de obtener su restitución a este servicio y la regularización de los flétes, así como para suspender la aplicación del artículo 2.º de la ley de Comunicaciones marítimas, que reserva exclusivamente el tráfico de cobotaje nacional a los buques de bandera y construcción nacionales.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haya hecho de estas autorizaciones.

Art. 3.º Serán consideradas de utilidad pública, a los efectos del art. 10 de la Constitución

de la Monarquía, la expropiación de las substancias alimenticias que se hallen en poder de intermediarios y la ocupación temporal de los almacenes o locales en que aquellas substancias se encuentren, limitándose, así la expropiación como la ocupación, a las cantidades o partes estrictamente necesarias. Se consideran unidades indivisibles, a los efectos de la enajenación forzosa, las que en cada caso considere como tales la práctica mercantil para el comercio al por mayor. En la ocupación parcial de los locales no se ha de estorbar al interesado el libre uso de la parte no ocupada; en el caso de que esto no fuera posible, se indemnizará el perjuicio causado.

La necesidad de la incautación o de la ocupación será decretada por el Gobierno, a propuesta de una Junta compuesta del Gobernador de la provincia, del Delegado de Hacienda y del Alcalde de la capital, a requerimiento de los Ayuntamientos de los Municipios interesados. Decretada por el Gobierno aquella necesidad, se llevará inmediatamente a efecto la incautación y, en su caso la ocupación; pero no se podrá disponer de los mantenimientos de que se trate sin el previo pago o la consignación del justo precio de la parte de que se disponga.

El precio de las mercancías, y en su caso la indemnización de perjuicios, se fijarán siempre por el Gobernador de la provincia, oyendo al interesado, a las Cámaras de Comercio respectivas y cuantas entidades estime conveniente aquella Autoridad para mejor fundar una resolución equitativa.

El importe de la cantidad señalada será satisfecho por el Ayuntamiento requirente. A este efecto se entenderán autorizados los créditos necesarios en los presupuestos municipales, pero dentro de los treinta días siguientes al requerimiento, los Ayuntamientos formalizarán el presupuesto extraordinario correspondiente.

En ningún caso podrán los Ayuntamientos expender los mantenimientos adquiridos en las condiciones de este artículo a un precio superior en 3 por 100 al costo de adquisición.

En caso de extrema urgencia, los Gobernadores harán por sí la fijación provisional del precio a los efectos del previo pago o de la consignación, sin perjuicio de la liquidación definitiva, con arreglo al párrafo 3.º de este artículo.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes de las incautaciones y ocupaciones que decretare en uso de la precedente autorización.

Art. 4.º La presente ley empezará a regir desde el día de su promulgación, y estará en vigor durante los doce meses inmediatos siguientes. El período de vigencia podrá ser prorrogado por otros doce meses, si el Gobierno, previo informe del Consejo de Estado en pleno, lo estimare necesario.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan

guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos quince.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

(Gaceta 19 febrero 1915.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Con el fin de que el Registro general de automóviles que por delegación del Ministerio de Fomento ha formado y lleva el Real Automóvil Club de España, responda de un modo conveniente a las necesidades que aconsejaron su creación, y considerando que para el estudio de las condiciones en que se desenvuelven la industria y comercio de automóviles en España y para la formación de estadísticas relacionadas con estos extremos, es indispensable que dicha Cámara oficial pueda proporcionar cuantos datos precise conocer este Ministerio con la precisa prontitud:

Considerando que los cuestionarios que en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento vigente para el servicio de coches automóviles por carreteras de 17 de septiembre de 1900, entregan los propietarios de coches al solicitar el reconocimiento de éstos, resultan incompletos para que de ellos puedan obtenerse datos cuyo estudio tiene gran importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que desde esta fecha, los Cuestionarios de que se hace mención más arriba se modificarán en tal forma que los datos que los propietarios de automóviles deban suministrar al solicitar el reconocimiento y matrícula de éstos, sean los que se determinan en el modelo adjunto.

2.º Que las Jefaturas de Obras Públicas pondrán especial cuidado de que los interesados no omitan ninguno de los datos consignados en el Cuestionario.

3.º Que el Real Automóvil Club de España remitirá mensualmente a todas las Jefaturas de Obras Públicas los impresos necesarios para que los Ingenieros Jefes devuelvan a dicha Cámara oficial los datos que por corresponder a los automóviles inscritos durante el mes anterior deban inscribirse en el Registro general, cuidando mucho que no haya omisiones de ninguno de los datos que figuren en los impresos que reciban del Real Automóvil Club de España, y teniendo en cuenta que en el caso en que durante el mes anterior no hubiese nuevas inscripciones que anotar en los referidos impresos deberán devolver éstos haciendo constar esa circunstancia.

4.º Que la devolución al Real Automóvil Club de España de los impresos indicados, deberá efectuarse dentro de los diez primeros días de cada mes, pues de no hacerse así, dicha entidad lo comunicará de oficio al Ministerio de Fomento.

Lo que de Real orden digo a V. L. a los efec-

tos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1915.—Ugarte.
—Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.
Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras Públicas de ...

Questionario a llenar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento vigente para el servicio de coches automóviles por carreteras, de 17 de septiembre de 1900.

Nombre del constructor ...
Clase del motor ...
Número de fabricación del motor ...
Número de cilindros ...
Fuerza en H. P. ...
Transmisión por ...
Número de velocidades ...
Número de frenos y sus condiciones ...
Distancia entre ejes ...
Ancho de vía ...
Longitud total del coche ...
Espacio disponible para la carrocería (desde el salpicadero hasta el final del bastidor) ...
Ancho del bastidor ...
Forma del carruaje ...
Número total de asientos ...
Capacidad del depósito de esencia en litros ...
Dimensiones de las cubiertas o neumáticos ...
Clase de ruedas ...
Peso total del carruaje ...
Aparatos de aviso ...
Nombre, apellido y domicilio del propietario ...
... de ... 19 ...
El interesado.

NOTA.—Este cuestionario deberá entregarse al Ingeniero encargado del reconocimiento y pruebas en el acto de verificar las mismas.

(Gaceta 25 febrero 1915)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de abril de 1915 el cupón núm. 54 de los títulos del 4 por 100 de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 23 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio del mismo año, la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde 1.º de marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, cabildos, cofradías, capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliados en esta provincia, a cuyo fin se cumplirán las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente y hallánderlos conformes en vencimiento, número, serie e importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará a presencia del presentador, entregando al interesado como resguardo, el resumen tablonario que las facturas contienen, el cual será satisfecho al presentador por la Sucursal del Banco de España; los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en las facturas que contengan impresa la fecha, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados así: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento del trimestre en que se amorticen.

4.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar impreso, cuidando de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de la carpeta, el concepto a que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales de varias inscripciones, sino que se detallan una por una; no se admitirán otras facturas de inscripciones y cupones del 4 por 100 más que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 23 de febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por el concepto que se expresa y por el descubierto con que aparecen en la certificación correspondiente, y satisfarán las dietas que les corresponda con arreglo a lo prevenido en el art. 107 de la misma hasta tanto que se terminen las diligencias que debe llevar a cabo según lo dispuesto en el artículo 109.

Lo que se notifica por este BOLETIN OFICIAL para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus débitos correspondientes, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, interviniendo las

existencias en metálico que hubiere en Caja, conforme dispone el apartado D del artículo 109 de dicha Instrucción y Real decreto de 20 de enero de 1914.

Zaragoza, 24 de febrero de 1915.—Bartolomé Fernández.

Relación que se menciona en el anterior anuncio.

Consumos.

Abanto, Aced, Agón, Aguarón, Ainzón, Alagón, Alarba, Alborge, Aldehuela, Alfamén, Almoda (La), Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Ambel, Aniñón, Añón, Atea, Ateca, Azuara.

Belchite, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Borja, Brea, Bubierca, Bujaraloz, Bulbiente, Bureta, Burgo (El).

Cabañas, Calcena, Calmarza, Campillo, Carenas, Cariñena, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Contamina, Cosuenda, Chiprana.

Daroca.

Encinacorba, Escó.

Farlete, Fayón, Fombuena, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca.

Gallur, Gelsa.

Herrera.

Ibdes, Illueca, Inogés, Isuerre.

Jaraba, Jarque.

Lagata, Litago, Lobera, Lucena, Luesia, Lumpiaque, Luna.

Maella, Magallón, Mainar, Maleján, Maluenda, Mallén, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Monegrillo, Monterde, Morata de Jalón, Morés, Moros Moyuela, Mozota, Muel, Munébrega, Murillo de Gállego.

Nombrevilla, Nonaspe, Nuévalos.

Olvés, Osera, Oseja.

Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Pinseque, Plasencia, Pozuelo (El), Puendeluna, Purujosa, Purroy.

Riela, Rodén, Ruéda, Ruesca.

Salvatierra, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia, Sástago, Sabiñán, Sestrica, Sisamón, Sos.

Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tauste, Terrer, Tierga Tiermas, Tobed, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrijo, Tosos, Trasobares.

Undués de Lerda.

Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Vilueña (La), Villadoz, Villafeliche, Villalengua, Villanueva, Villar de los Navarros, Vistabella.

Cédula de notificación.

Por el Sr. Delegado instructor del Tribunal de Cuentas del Reino en los expedientes de alcances, se ha dictado providencia citando a los Ayuntamientos que se expresan al final para la práctica de la liquidación previa y provisional de los débitos que les resulta en concepto de cédulas personales y ejercicios de 1896-97 al 1898-99, cuyo acto habrá de tener lugar el día 11 del próximo marzo en las oficinas de Hacienda, sita en esta ciudad, calle de la Morería, número 3; debiendo comparecer dichos Ayuntamientos por sí o por medio de apoderado, a

quien autorizarán también para que les represente en la sucesivas diligencias; advirtiéndoles que si no comparecen se continuarán las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación a los interesados.

Zaragoza, 24 de febrero de 1915. — Por mandado de S. S.^o, Pedro Marco, Secretario.

Ayuntamientos.

Anento, Ardisa, Alarba, Ariza, Alcalá de Ebro, Almonacid de la Cuba, Bardallur, Berruete, Berdejo, Bijuesca, Botorrita, Cimballa, Cabañas, Carenas, Contamina, Cabola fuente, Campillo, Castejón de las Armas y Cerveruela.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes, Propios y Presupuestos.

Hasta el día 8 de marzo próximo y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase 11.^a para la enajenación de leña recia, rajada y sin rajar y ramulla existente en los almacenes de la calle de Monreal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo en alza es el de 250 pesetas por cada quintal métrico de leña rajada, 2 pesetas sin rajar y 4 pesetas por cada fascal de ramulla; admitiéndose proposiciones por cantidad no menor de 50 quintales métricos para la leña recia y de 30 fajos para la ramulla.

A las proposiciones deberá acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 0'25 pesetas por cada quintal métrico de leña recia que deseen adquirir y 0'40 pesetas por cada fascal de ramulla.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 1915 — El Presidente, E. Laguna.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de febrero de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explotación y firme de los kilómetros 371 al 378 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, trozo 2.^o, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 202.949'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conoci-

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción	Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción
1912	10	Marciano Bona Redrado	P.			<i>Puebla de Alfindén.</i>	
1913	1	Pascasio Duria Martínez	L.				
	5	Anastasio García Redrado	L.	1912	3	Pablo Corral Gracia	L.
1914	5	Lino Pérez Gil	Preso		6	Pedro Gracia Pueyo	L.
	6	Pedro Bernia Serrano	L.		7	José Salvador Blasco	L.
	7	Marcelino Tejero Belsué	L.	1914	2	Fausto Pérez Alcolea	F.
	8	Félix Redrado Tejero	L.		5	Valero Alcolea Huguet	L.
	9	Crescencio Gracia Pablo	T. F.			<i>San Mateo de Gállego.</i>	
	10	Gregorio Pablo Arellano	L.				
	16	Fausto Abad Arellano	P.	1913	8	Joaquín Miguel Oto	F.
		<i>Vierlas.</i>			9	José María Tardes Otín	P.
					12	Antonio Roy González	L.
1914	1	Miguel Puente Marco	F.			<i>Villanueva de Gállego.</i>	
		Pueblos de los partidos de Zaragoza.		1912	11	Clemente Pérez Layana	F.
		<i>Alfajarín.</i>			13	Manuel Miravete Dieste	L.
					17	José Gil Gracia	L.
1912	1	Bienvenido Gracia Sancho	L.	1913	5	José Alcubierre Asso	T.
	5	Mariano Pueyo Gilaberte	L.		11	Avelino Pradilla Pons	L.
1913	1	Sixto Sierra Vilas	F.		12	Emilio Serrano Gracia	L.
	5	Víctor Ibáñez Perón	L.	1914	2	Gregorio Montaner Ventura	L.
	7	Julián Laborda Orad	L.		5	Pascual Calvo Gracia	L.
1914	1	Eugenio Villagrasa Aznar	F.		8	Tomás Millán Font	T.
	3	Eusebio Artégui Moral	L.		10	León García Lirón	L.
	9	Ernesto Sañudo Alcolea	Preso		11	Fernando Gayán Pérez	L.
		<i>Leciñena.</i>				<i>Zuera.</i>	
1912	11	Ildefonso Serrano Rubio	L.	1911	5	Isidro Sanz Pérez	L.
1913	1	Benito Sieso Solanas	L.	1912	3	Pedro Bolea Gaudes	L.
	8	Félix Bagüés Marcén	L.		10	Cipriano Villanueva Duerto	L.
	10	Jacinto Abardía Bolea	L.		14	Cipriano Borrueil Diestre	Preso
	11	Cipriano Alfranca Solanas	L.	1913	5	Lorenzo Bolea Chueca	L.
	15	Vicente Arruego Solanas	L.		6	Luis Sanz López	L.
1914	10	Pedro Arruego Solanas	L.		7	Fernando Arqué Arguilé	L.
	13	Luciano Tolosana Ruiz	L.		9	Pantaleón Gonzalvo Frontinán	T.
	19	Casimiro Bailo Seral	L.		11	Alfonso Lasierra Romeo	L.
		<i>Pastriz.</i>			13	Pedro Lamana Arqué	L.
					14	Rafael Nasarre Sanvicente	L.
1912	3	Isidro Cortés Gómez	L.		16	Luis Arqué García	L.
	5	Juan Cortés Gracia	L.		18	José Ligorred Miguel	L.
	6	Luis Agudo Martín	T.	1914	3	Segundo Diestre Ardeo	L.
1913	5	Feliciano Beltrán Bagüés	L.		5	Mariano Sancho Miguel	L.
	6	Máximo Sanclemente Malandía	L.		7	Mariano Soler Sanz	L.
1914	2	Manuel Ibarra Mastral	L.		17	José Sola Gil	L.
	6	José Puértolas Royo	L.		23	Eduardo Fillola Mongay	L.
		<i>Perdiguera.</i>				<i>Cudrete.</i>	
1912	3	Manuel Jaso Murillo	L.	1913	4	Emilio Buil Romeo	L.
	4	Jesús Pérez Cepero	F.			<i>Cuarte.</i>	
	6	Mateo Pelet Azara	L.				
1913	7	Eusebio Blasco Castelreanas	L.				
	8	Pedro Murillo Aganillos	L.				
1914	4	Pascual Arruga Bescós	L.	1912	1	Francisco García Luesma	L.
	7	Mariano Arruga Castelreanas	L.	1914	2	Estanislao Muño Rabadán	L.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepción	Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepción
		<i>El Burgo.</i>				<i>Zaragoza. — Pilar.</i>	
1912	2	Manuel Martínez Castell	L.	1909	91	Maximino Liñán San José	L.
1913	1	Miguel Anqué López	L.	1910	307	Ramón Arocena Carrizo	Relig. ^{so}
	5	Fausto Ferrer López	L.	1911	154	José Pelegrín López	T.
	6	Fausto Vidal Coscoyuela	L.		288	José Agulló Mallor	Preso
1914	2	Moisés Herrero Guíu	T.		293	Tomás Portolés Martínez	F.
	4	Vicente Casaló Bielsa	L.	1912	7	Cristóbal Roy Pérez	L.
	12	Jesús Beltrán Gracia	L.		15	Isidro Beltrán Monzón	T.
		<i>La Joyosa.</i>			19	Hermenegildo López Mata	T.
					25	Luis Cobo Yoldi	F.
1913	1	Eusebio Lobera Sierra	F.		26	José Martín Jimeno	P.
1914	1	Domínguez García Artigas	L.		27	Angel Asensio Peg	L.
	4	Jesús Gracia Borobia	L.		32	José Guallar Obón	L.
		<i>María.</i>			38	Benito Turón Elías	F.
					47	Carlos Sacanell Lázaro	F.
1913	2	Francisco Moreno Laporta	F.		49	Vicente Novellón Serrano	F.
1914	2	Alejandro Burillo Espié	L.		51	Miguel Seral Soro	F.
	3	Miguel Blasco Ineba	P.		53	Julián García Antorán	P. L.
	6	José Belenguer Tena	L.		54	León Górriz Ubieto	F.
	7	Marcelino Belenguer Marsallá	P.		57	Jenaro Martínez Guerrero	L.
		<i>Sobraduel.</i>			61	Francisco Fondevila Vidal	L.
					64	Ricardo Gil Guillén	L.
1914	1	Florencio López Abenoza	L.		67	Julián Zaporta Sánchez	L.
	6	Joaquín Velázquez Carvajal	L.		78	Pedro Ara Sarría	F.
		<i>Torrecilla de Valmadrid.</i>			82	Julio Gracia Tenías	L.
					83	Angel García Morellón	L.
					87	Jesús Escuer Bielsa	L.
					88	Vicente Soldevilla Rodríguez	P.
					91	Francisco Solanas Luesma	P. L.
					92	Vicente Gálvez Pelegrín	L.
1913	1	Andrés Olmos Delpón	L.		95	Ramón Muela Sierra	L.
		<i>Torres de Berrellén.</i>			97	Julio Chopo Vinaja	L.
					98	Francisco Latorre Catalán	L.
					102	Emilio Pardos Salinas	Militar.
					111	Cándido Rubio Andrés	L.
1911	10	Antonio Pérez Jimeno	F.		115	Manuel Martínez Martín	L.
1912	1	Vicente Artiaga Borque	L.		118	Bartolomé Valencia Ráfales	L.
	5	Angel Latorre Sanz	L.		122	José Lobaco Sánchez	L.
	9	Hilario Gay Mur	L.		123	José María Ortega Hijazo	L.
	10	Santos Serrate Fuertes	L.		128	Paulino Alcubierre Ondé	L.
1913	7	José Causapé Rubio	L.		131	Julio Matión Mir	L.
	8	Manuel Fraguas Sofín	L.		133	Santiago Gómez Carreras	P.
1914	3	Valeriano Arrueche Manresa	L.		144	Pedro Martínez Garralanga	L.
	9	Antonio Medrano Lapuente	L.		146	José Pascual Solán	L.
	12	Pedro Arto	L.		150	Domingo Carné Oliveros	L.
		<i>Utebo.</i>			153	Francisco Hernández Mendivil	F.
					154	Luis Lázaro Belenguer	L.
					157	Valeriano Galdeano Navarro	L.
					161	José Moréu Lecha	T.
1910	6	Eusebio Peribáñez Bujeda	L.		165	Domingo Royo Royo	L.
1912	5	Pedro Anhelergues Barraquer	T.		170	Tomás Morel Vallés	L.
	9	Gregorio Martínez Bailo	L.		172	Luis Barruelo Comín	T. L.
	14	Ramón Andrés Edo	L.		178	Manuel Blasco Gracia	L.
	15	Vicente Polo Pueyo	F.		182	Manuel Carnicer Tejero	L.
1914	5	Gabriel Gargallo Catalán	L.		183	José Cinca Magallón	P. L.
	6	Simón Sánchez Bona	L.		185	Orencio de Sola Calavia	L.
	13	Simeón Soriano Lapiedra	L.		187	Joaquín Asensio Lon	L.
	15	Bernardo Cortés Sánchez	L.		188	José Codín Irigoy	F.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción	Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción
1912	193	Juan Flores Solanas	L.	1913	159	Francisco Andrés Paño	P.
	194	José Garnica Marqués	L.		161	Luis Sarría Roche	P.
	195	Luis Casanova Lozano	L.		168	Cayetano Muniesa Sancho	L.
	197	Miguel Sabirón Pastor	T. L.		171	Juan Latorre Biel	L.
	205	Juan Alejandro Rojas	F.		175	Miguel Barquilla Munilla	P.
	212	Fidencio Enfedaque Burillo	L.		184	Pedro Martínez Vilanueva	L.
	218	Luis Quel Fernández	L.		185	Blas Aina Pelligero	L.
	220	Carmelo Sancho Mir	L.		190	José M. ^a Valero Navarro	P.
	222	Inocencio Pardo Peiro	T.		191	Pedro Roba López	L.
	223	Pedro Lahoz Romeo	L.		192	Enrique Bazán Ginés	L.
	225	Dionisio Diago Jorge	Preso		193	Félix Huerta Cerdán	L.
	227	José Romea Sánchez	L.		196	Francisco Escosa Abad	L.
	256	Jorge Lope Luesma	L.		197	Joaquín Segura Jiménez	L.
	261	Cándido Guillén Herrero	F.		205	Calixto Sos Lafuente	T.
	271	Ricardo Gascón Flores	F.		216	Florentino Mateo Grañén	P.
	278	Antonio Biota Aparicio	F.		219	Mariano Marín Anson	L.
	280	Ramón Azeona Sáinz	P. L.		223	José Jurado Palacio	L.
	282	Francisco Comín Marmoyed	L.		224	Manuel Latorre Condón	L.
	294	Juan Sierra Jimeno	L.		227	Salustio Rutllán Trinchán	L.
	295	José Tomás Olaechea	L.		229	Miguel Solán Candeló	L.
	296	Salvador Bonell Ubez	F. L.		231	José Mastral Artigas	L.
	302	José Baquerano Latre	L.		234	Miguel López Soro	L.
	307	Dionisio Lavilla Cebrián	P.		239	Jesús Igea Morales	L.
	319	Carlos Jaumandréu Lahuerta	F. L.		247	Julián Muñoz Herrero	L.
	321	Emeterio Garde López	T.		248	Manuel Turón Romeo	L.
	323	Melchor Tello Diarte	L.		250	Antonio García Tirado	L.
	326	Hipólito Ramón Blasco	L.		251	Jorge Pasamar Mingote	P.
	331	Gerardo Matilla Laquidain	L.		253	José M. ^a Clará Corellano	P. L.
	356	Francisco Martínez Campos	L.		256	Tomás Martínez García	L.
1913	1	Ramón Muñoz Narvión	T.		266	Felipe Escanilla Buro	L.
	2	Tomás Virgos Carque	F.		273	Antonio Lamana Abad	T.
	7	Manuel Zarzoso Miralles	F.		274	Juan Francisco Pérez Bondía	Militar.
	14	José Muñoz Bescós	P. L.		279	Luis Oto Villagrasa	T.
	16	Antonio Claver Martín	T.		283	Juan Manuel Castro Yus	P.
	17	Miguel Muñoz Marqués	L.		288	Simeón Villagrasa Ortiz	T.
	28	Narciso Cruz Zalaya	L.		290	Pascual Basurte Navasa	L.
	39	José Hernández Voces	L.		294	Tomás Lacosta Lahoz.	L.
	48	Pedro Castanera Noguera	L.		299	José Cabañas Pastor	L.
	51	Eugenio Modrego López	P. L.		300	Victor del Río Coscojuela	P.
	54	Eliás Borobia Cruz	L.		302	Pedro Fleta Gracia	L.
	58	Domingo Eliás Angós	L.		304	Cristóbal Clavería Navarro	L.
	61	Luciano Pérez Albert	F.		305	Eusebio Peña Vierge	P.
	74	Ramón Baranda Velilla	L.		308	Valentín Villanueva Guillén	L.
	75	Lorenzo Funes Sancho	T.		312	Mariano Comenge Blanco	L.
	78	Maximino Guillén Vela	T.		320	Marcelino Estella Vitrián	P.
	80	Luis Peria Rosellón	F.		326	Ramón Gracia Pescador	L.
	81	Tomás Gregorio Pescador	T.		336	Joaquín Paesa Barruezo	T. L.
	101	Hilario Gracia Gálvez	L.		341	Felipe Basot Pimpineta	L.
	107	Emilio Valmaseda Moré	L.		343	Francisco Esteban Usán	L.
	108	Luis Serrano Gómez	Militar.		353	Félix García Gutiérrez	T.
	121	José Arracó Egea	P.		354	Gregorio Lázaro Soro	L.
	127	Mariano Ruiz Fuentes	L.		357	Manuel Gracia Sanz	T.
	128	Félix Ferrer Gracia	L.		362	Cayo Fernando Romances	L.
	131	Ricardo Martínez Cellalvo	P.		363	Isidro Murillo Alfranca	L.
	132	Ramón Marraco Hernández	Militar.		367	Eugenio Pescador González	T.
	134	Carmelo Blanco Usuriaga	P. F.		370	Manuel Viñerta Navarro	L.
	138	Manuel Benedicto Cortés	T.		374	Martín Almerje Bastor	L.
	145	Ramón Hueso Labarta	L.		376	David Santamaría González	L.
	146	Emilio Millán Gracia	L.		378	Gregorio Mateo Lostao	L.
	154	José Custardoy Rubio	L.		391	Alfonso Gracia Biel	L.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....	Año del alistamiento	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....
1914	1	Luis Echegoyen Sancerni	P.	1914	157	Victor Etayo Bondía	L.
»	2	Lucas Yus Gargallo	L.	»	158	Luis Cequiél Galán	L.
»	5	Pascual Villuendas Sanz	L.	»	160	Lorenzo Cubeles Almorín	L.
»	13	Manuel Fustel Gascón	L.	»	162	Amado Hernández Sancho	L.
»	20	Vicente Villuendas Sanz	P. F.	»	164	Antonio Consejo Guallar	L.
»	22	Gabriel Andrés Gurruchaga	F.	»	168	Francisco Millán Fustero	L.
»	23	Manuel Gutiérrez Lázaro	L.	»	171	Emilio Beltrán Jorro	P. L.
»	28	Enrique Sos Lafuente	T. F.	»	173	José Gazú Villa	F.
»	29	Frutos Gaspar Arnal	P.	»	174	Dionisio Ucar Pérez	L.
»	32	José M ^a del Río Pérez	F.	»	180	Manuel Lázaro Tabuena	L.
»	35	Francisco Martínez Puyoles	L.	»	182	Ricardo Lázaro Balaguer	T.
»	36	José Zubiri Casado	L.	»	195	Pascual Marín Ruiz	T.
»	37	Pablo Serrano Nebra	L.	»	196	Ladislao Maicas Muñoz	P. F.
»	40	José García Marco	L.	»	199	Leovigildo Pérez Uriz	L.
»	44	Aurelio Grasa Sancho	T.	»	201	Rafael Morales Terraza	T. F.
»	49	Bienvenido Gracia Gracia	F.	»	203	Antonio Franco Fenero	L.
»	52	Enrique Bellostas Olivar	F.	»	206	Andrés Palacín Floría	L.
»	54	José Guillermo Fernández	L.	»	209	Mariano Lafarga Goldaraz	P. F.
»	60	Joaquín Alcaine Val	L.	»	213	Juan Villagrasa Lahoz	L.
»	64	Lorenzo Jimeno Andréu	L.	»	217	Eugenio Fuster Jordana	L.
»	65	Ricardo Embid Moreno	T. L.	»	219	Francisco Marco Martín	T.
»	66	Agustín Cebollero López	P.	»	220	Valero Aráiz Fernando	L.
»	70	Vicente Fernández Gonzalvo	F.	»	222	José María Crespo Lavilla	T.
»	71	Angel Ortíz Ucedo	P.	»	225	Fermín Bellido Alberite	L.
»	73	Angel Tena Usón	P.	»	231	Jerónimo Auría Torres	L.
»	74	Eusebio Gómez Crespo	F. L.	»	232	Emilio Artal Ramón	P.
»	75	Marcial Motlanch Agudo	L.	»	233	Manuel Vicén Salamero	T.
»	77	Angel Tomás Meléndez	P.	»	237	Evaristo Salvador Estrada	T. L.
»	78	José Sanz Andía	P. L.	»	241	Agapito Fontecha Lamana	L.
»	80	José Alonso Gil	L.	»	249	César Berlanga Gascón	P.
»	83	Salvador Diestre Pérez	L.	»	257	Manuel Gracia Guerin	L.
»	86	Ramón García Camón	L.	»	259	Esteban Quílez Albaiceta	L.
»	87	Francisco Fario Romeo	L.	»	260	Rodolfo Bañares Arnedillo	F.
»	90	Pedro Rocasín López	L.	»	263	Matias Gil Hurtado	T. L.
»	91	Gregorio Alvarez Bescós	L.	»	264	Valero Calahorra Gómez	L.
»	92	Joaquín Marín Alcalde	L.	»	265	Doroteo Laguardia López	L.
»	94	Esteban Sacacia Pérez	F.	»	266	Casimiro Ibañez Casión	P.
»	98	Casimiro Sebastián Aranda	L.	»	271	Francisco Lana Serrate	P.
»	103	Eleuterio Salaber López	L.	»	278	Amado Jiménez Allueba	L.
»	108	Eufemio Calonge Martínez	L.	»	280	José María Gota Gállego	P.
»	114	Eduardo Mareilla García	Militar	»	287	Carmelo Sanjuán Riaú	L.
»	120	José Solanas Zaballas	T. L.	»	288	Antonio Vich Valesponey	Militar
»	121	Manuel García Carreras	L.	»	291	Eugenio Lana López	L.
»	123	Antonio Sancho Secanillas	T.	»	293	Pedro Santamera Angel	P.
»	125	José Boned Miñón	Militar	»	295	Manuel Magallón Trullenque	T.
»	126	Manuel Malo Gracia	P.	»	303	Félix Gracia Cantín.	T.
»	127	Pedro Gracia Pardos	P. L.	»	310	Luis Palo Fraguas	L.
»	128	Generoso Larrosa Gaspar	L.	»	314	Valentín Atué Polo	L.
»	129	Angel Escota Monforte	F.	»	318	Angel Llop Benito	L.
»	131	Francisco Velilla Acín	L.	»	319	José Pérez Ginto	L.
»	133	Julio Mayoral Murillo	L.	»	323	Vicente Biota Aparicio	P.
»	134	Dámaso Fernando Domeque	L.	»	325	Mariano Torrés Jiménez	T.
»	135	Miguel Morer Vaquer	P.	»	335	Juan Aráiz Gascón	L.
»	138	Ricardo Huerta Marín	P. F.	»	336	Adrián Rodrigo López	L.
»	139	Pascual Ordovás Meléndez	L.	»	344	Joaquín Penescués Pinila	L.
»	141	Victoriano Sancho Royo	L.	»	352	José Gabás Aspiago	L.
»	143	José Asín Tejero	P. F.	»	356	José Jimeno Gracia	P.
»	145	José Soro Soriano	P.	»	361	Atilano Casalbón Maicas	L.
»	146	Julián Barceló Caballé	L.	»	363	Mateo Viú Ibañez	L.
»	150	Manuel Frontiñán Fernando	L.	»	364	Emilio Causapé Uruta	P.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepción.....	Año del alistamiento	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepción.....
1913	66	Benito Jiménez de Azcárate Altimira	Militar.	1913	264	Gonzalo Trasobares Fuentes	T.
»	69	Pablo Jimeno Camarasa	F.	»	267	José Solé Bofarull	Preso
»	73	Conrado Berdejo Lallana	F.	»	269	Saturnino Lasheras Fernández	P.
»	82	Antonio Sabaté Bañeras	F.	»	272	Blas Martínez Arracó	P.
»	84	Tomás Blasco Gállego	L.	»	280	Feliciano Cano Vicente	L.
»	85	Manuel Nuez Labrador	Preso	»	284	José Quílez Muniesa	T.
»	88	Antonio Fabro Gracia	L.	»	286	José Domingo Aranda	P.
»	94	Pascual Lobaco Lacruz	L.	»	287	Ramón Barrios Fandos	P.
»	99	Valero Pérez Ondátegui	Militar	»	288	Ramón Barrios Fandos	P.
»	105	Manuel Ibáñez Ibáñez	L.	»	289	Manuel Gargallo Loscos	L.
»	109	Jesús Sanz Francés	P.L.	»	299	Vicente Benedi Luengo	T.
»	111	Antonio Ruiz Ostalé	P.	»	301	Evaristo Avellaned Guíu	L.
»	112	Miguel Oto Ferreruela	L.	»	303	Jesús Labarta Ubieto	P.
»	113	Bernardo Estebe Martínez	L.	»	306	Germán Franco Soler	T.L.
»	116	José Campos Fanquier	L.	»	309	Julián Gracia Montañés	L.
»	120	Carlos Portolés Serrano	Militar	»	309	Francisco Esteban Valencia	L.
»	121	Gregorio Escanero Beltrán	L.	»	312	José Montañés Santamaría	L.
»	122	Gregorio García Pascual	L.	»	321	Alejandro López Peguero	L.
»	126	Vicente García Navarro	F.	»	321	Mariano Viamonte Otal	L.
»	128	Luis Morcillo Cano	T.	»	334	Lablo Gajón Millán	L.
»	129	Fermín Gaspar Rubio	L.	»	335	José Astorga Urizarna	Militar.
»	132	Angel Pérez Sebastián	P.	»	338	Eugenio Cañaberas Andrés	T.
»	134	Matías Pintre Puértolas	T.	»	339	Emilio Rubio Gracia	T.
»	136	Leoncío Arechavaleta Gil	P.	»	342	Victoriano García Colás	T.
»	138	José Abad Berdiel	P.	»	343	Damián Alba Herrero	Preso.
»	145	Bibiano Gurbindo Torres	L.	»	347	Cayetano Granell Rodríguez	L.
»	152	Manuel Bernal Lasheras	L.	»	355	Donato Cebrián Ladoga	P.
»	154	Francisco Calavia Zanuy	P.L.	»	361	Cristóbal Martínez García	L.
»	160	Félix Gracia Duche	L.	»	368	Félix Marcos Téllez	L.
»	166	Tomás López Gastón	T.	»	373	Manuel Murillo Andréu	L.
»	167	Manuel Alonso Castrillo	P.	»	387	Francisco Ruiz Lezcano	L.
»	173	Francisco Lafuente Jimeno	P.	»	389	Simón Aisa Sanmartín	P.
»	177	José Ponce Escolano	L.	1914	3	Miguel Cortés Navarrete	F.
»	178	Justo Cucalón Jimeno	L.	»	4	José Ballonga Escobar	P.
»	179	José M. ^a Gracia Castro	P.F.	»	6	Lorenzo Gil Bernal	L.
»	180	Emilio Maza Gavín	L.	»	8	Jesús Finisterra Langarica	L.
»	181	Anacleto Delatas Morano	L.	»	21	Facundo Adam Domínguez	L.
»	187	Félix Comas Pimpinela	L.	»	22	Simón Aznar Matute	L.
»	190	Julián Coll Monforte	L.	»	23	Valentín Sánchez Abad	P.F.L.
»	193	Santos Pina Cólera	L.	»	26	Joaquín Fueris Gaya	L.
»	195	Julio Polo Luño	P.	»	28	Luis Senra Calvo	Militar.
»	200	Esteban Fagés Galve	T.	»	32	Vicente Miguel Perea	L.
»	202	Manuel López	F.	»	34	Juan Lacleta Sánchez	L.
»	208	Arturo Romanos Modrego	P.L.	»	36	Antonio Pérez Montañés	L.
»	210	Miguel Calvo Lafuente	L.	»	39	José Lahoz Moreno	L.
»	212	Valentín Chalmeta Pablo	F.	»	48	Luis Ayuda Alegre	L.
»	214	Gregorio Gracia Pérez	P.	»	49	Modesto Gracia Casaus	L.
»	224	Tomás Peire Cabaleiro	Militar	»	52	Jesús Callejas Langarica	L.
»	225	Patricio Cerdán Julián	T.	»	60	Joaquín Leita Lacambra	F.
»	227	Tomás Romeo Agreda	P.	»	62	Juan Sancho Serrano	L.
»	231	José Miró Cerdá	L.	»	62	José Fustero Lizana	T.L.
»	233	Mariano Carreras Llanes	Militar	»	69	Santiago Bueno Morales	L.
»	238	Manuel Maestro López	Preso	»	70	Diego Valenzuela Laulton	T.
»	241	Jenaro Crespo Pérez	T.	»	72	Marco Rubio Fleta	L.
»	245	Francisco Tena López	L.	»	73	Luis Tartón Baquerizo	P.
»	252	Félix Cantal	L.	»	77	Marcelino Alonso Araus	P.F.
»	254	Manuel Montañés Maestro	P.L.	»	79	Celestino Longares Gómez	P.
»	258	Víctor Barón Benedicto	L.	»	80	Gregorio Coll Lacabra	T.L.
»	263	Juan Lobera Sánchez	L.	»	81	Vicente Gracia García	P.
				»	85	Gregorio Aznar Sesma	Preso.
				»	86	Martín Ezpeleta Zapata	L.
				»	89		

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....
1914	94	Idefonso Baquero Aparicio	L.	1914	275	Germán Pallarés Aparicio	P.
»	100	José Cavero Navarro	L.	»	280	Florencio Corrales Barcos	P.
»	102	Jacinto Calvera Artigas	F.	»	281	Mauro de Pedro San Frutos	P.
»	107	Vicente Guía Marco	L.	»	284	Benito López Lorente	T.
»	110	Ricardo Usón Buil	L.	»	285	Luis Solanot Nuviala	L.
»	112	Pedro Millán Deza	L.	»	286	Francisco Mateos de Gracia	P.
»	115	Ricardo Gracia Sierra	L.	»	288	Ignacio Claver Navarro	P. F.
»	116	Luis Alonso Trueba	L.	»	289	José Berges Garralaga	L.
»	119	Teófilo Anguiano Diago	L.	»	294	Pascual Bernad Mustienes	T.
»	127	Hilario Royo Jiménez	L.	»	299	Mariano Sanz Sánchez	L.
»	133	Vicente Uriel Lahuerta	P. F.	»	300	Francisco Cepero Lapuente	L.
»	134	Pascual Guío Tella	P.	»	301	Jesús Pascual Adiego	P.
»	138	José González Cavero	T.	»	307	Florencio Fernández Alfaro	P. L.
»	142	Pablo Pintre de Buen	P. L.	»	309	Francisco de Inza de la Puente	P.
»	145	Cecilio Villellas Berné	P. L.	»	311	Pascual Melguizo Llop	L.
»	146	Eliseo Galve Goded	F.	»	312	Joaquín Yus Moreno	L.
»	147	José Jimeno Sabaté	L.	»	314	Pedro Gómez Fabián	P.
»	148	Manuel Cavero Navarro	F.	»	316	Jorge Navarro Ansón	L.
»	150	Macario Gaspar Serrate	L.	»	320	Andrés Pérez Calvillo Cabrejas	L.
»	155	Timoteo Latorre Bueno	L.	»	322	Virgilio Malumbres Guía	L.
»	159	Pedro Carrato Catalán	T.	»	323	Manuel Hernán García	P.
»	166	Francisco Miras Lasheras	P.	»	325	Manuel Marín Lapuente	L.
»	170	Simeón Vicente Gálvez	L.	»	326	Clemente Blanquer Torrija	L.
»	177	Eduardo Orós Jimeno	P.	»	327	Manuel Sanz Miguel	L.
»	180	Joaquín Medel García	L.	»	328	Mateo Salillas Tejero	L.
»	181	Ricardo Perales Tobajas	L.	»	329	Adolfo Bernal Peralta	P.
»	182	Jorge Celma Gracia	T.	»	333	Francisco Roncalés Moneo	L.
»	188	Ecequiel Pedraza Laguna	L.	»	337	Ceferino Grau Pallás	T.
»	191	Enrique Busón Orduña	L.	»	346	Alejandro Enfadaque Valenzuela	L.
»	194	Joaquín Benedicto Mallén	F.	»	355	Juan Rodríguez Pérez	P.
»	195	José María Navarro Marco	L.	»	357	José M. ^a Esteban Esteban	P.
»	201	Andrés Cristóbal Pallarés	L.	»	359	Joaquín Roy Blanco	P.
»	203	León Barahona Angulo	T.	»	360	José Mínguez Gracia	L.
»	205	Ricardo Buil Velázquez	T. P.	»	361	Baldomero Buendía Pérez	Militar.
»	207	Santos Jiménez Pescador	L.	»	362	Miguel Gracia Nicodemus	P.
»	209	Bartolomé Legua Yebra	L.	»	366	Antonio Concellón Perrote	P.
»	211	José María Gracia Almazán	L.	»	367	Fernando González Salinas	P.
»	214	Félix Lombarte Mayandía	P.	»	368	Francisco Mirallas Campos	L.
»	215	Regino Dea Martín	L.	»	369	Tomás Orea Pascual	P. L.
»	216	José Brunell Júlvez	L.	»	370	Alejandro García Ara	P.
»	223	Bartolomé Zuazo Clavero	L.	»	375	Bernardo Pérez San Martín	P.
»	227	Teodoro Ferrer	L.	»	376	Domingo San José Peñarroya	P. L.
»	235	José Blanco Subías	P. F. L.	»	382	Isidro Areca Navarro	L.
»	238	Narciso Bona Brualla	L.	»	384	Francisco Almolda Lorén	T. L.
»	240	Eugenio Gracia Falcón	F.	»	386	Ignacio Aguilar Martín	P.
»	242	Eusebio Cotín Vázquez	P.	»	388	Manuel Soláns Labedán	Militar.
»	244	José Abós Téllez	P. F.	»	395	Francisco Biendicho Morlanes	P. F.
»	246	José Gracia Gascón	T.	»	401	Félix Castellot Sánchez	F.
»	248	Pedro Artajo García	L.				
»	249	Angel Ariño Camañes	L.				
»	250	José Marqués Roche	L.				
»	251	Félix Ferrer Rivas	P.				
»	252	Gerardo Pascual Rodríguez	P.				
»	555	Julio Liarte Menés	P.	1911	70	Macario Acín Pérez	L.
»	260	Cecilio Perales	F.	1912	5	Santiago López Alfonso	L.
»	261	Manuel Tejedor Cester	T. L.	»	13	Francisco Rodríguez Izquierdo	L.
»	263	Rufino Tapia Jaime	F.	»	14	Julio Uceda Jordán	L.
»	267	Angel Forés Parramón	F.	»	16	Julián Rodríguez Román	L.
»	270	Juan Franco Molia	P.	»	21	Justo Bergua Pérez	L.
»	273	Cecilio Gracia Minardo	L.	»	29	Raimundo García Lain	F.
				»	30	José M. ^a Soteras Barras	P.

Zaragoza. — San Miguel.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepción	Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepción
1912	32	Ricardo Castro Jiménez	L.	1913	94	Miguel Abenia Rubio	L.
»	36	Silvestre Marqués Martínez	L.	»	95	Antonio Pérez Gracia	T.
»	38	Tomás Lisón Paracuellos	T.	»	98	Joaquín Octavio de Toledo	L.
»	41	Rafael Pina Riveres	L.			Errazu	P.L.
»	44	Mariano Aznar Moreno	P.	»	101	Marcos Sanz Millán	F.
»	45	Antonio Rodrigo Lacueva	F.	»	102	Bernardo Abancés Martínez	L.
»	60	Benito Samper Ubeda	F.	»	106	Felipe Malandía Calvo	L.
»	61	Perpetuo Muniesa Expósito	F.	»	107	Alfredo Abad	P.
»	65	Agustín Pérez Lorén	L.	»	112	Santiago Muñoz Peso	F.
»	75	José Alcalá Faguas	T. F.	»	113	Tomás Falcón Gómez	L.
»	103	José Sorrosal Gracia	L.	»	118	José Felipe Sebastián	P.
»	105	Pedro Ferraz Pérez	L.	»	121	Miguel Álvarez Aparicio	F.
»	108	Emilio de la Vega Fernández	L.	»	123	Basilio Almazán Santiago	L.
»	116	José Hernández Lafuente	L.	»	124	Antonio Ibáñez Obón	L.
»	135	Julio López Oliván	P.	»	128	Ignacio Gómez Orcalla	L.
»	138	Valero Bellido Turón	P.	»	137	Cristóbal Ondé Binaburo	L.
»	141	José Latorre Blázquez	F.	»	138	Andrés Sánchez Morlas	F.
»	142	Antonio Ereza Mancho	P. F.	»	143	Benito Grasa Laborda	P.
»	165	Miguel Pevidad Esteban	F.	»	145	Lamberto Vidal Lozano	Militar
»	169	Antonio Marca Gracia	L.	»	148	José Cebollero Garcés	L.
»	176	Manuel Rodríguez Miranda	L.	»	153	Joaquín Romanos Nadal	P.
»	179	Benito Arnas Gracia	L.	»	157	Tomás Burroy Falcón	L.
»	181	Luis Ruiz Fanlo	F.	»	177	Lepoldo Gómez Muñoz	P.
»	182	Andrés Callao Lanciego	L.	»	179	Manuel Lacabrera Abadía	L.
»	183	Emilio Aranda Retana	P.	1914	2	Mariano Esteruelas Rozas	L.
»	186	Juan Cortina Jarque	L.	»	11	José Toro Palomar	P. F.
1913	2	Tomás Muñoz Curdi	L.	»	15	José Gascón Ainsa	L.
»	7	Alfredo Azcón Berges	P.	»	21	Víctor Alfonso Bernad	F.
»	8	Angel Listán Gil	L.	»	22	Francisco Conchán Escudero	P. L.
»	12	Gil Gómez Clavería	T.	»	24	Enrique Vicente de Oro	L.
»	17	Francisco Bernal Marco	F.	»	25	Hipólito Salazar Navarro	L.
»	18	Juan Nieves	L.	»	26	Miguel Comín Alvarez	Militar
»	20	Pedro Clerigué Arqué	L.	»	38	Fernando Esquifino Pascual	P. L.
»	21	Antonio Riera Peguerul	P.	»	40	Francisco Vileta Julve	L.
»	26	José Terrén Gracia	T.	»	45	Joaquín Esquillor Molina	L.
»	27	Manuel Lorente Jimeno	L.	»	50	Julio González Cano	Militar
»	29	Manuel León Salazar	F.	»	52	Francisco Peña Muñoz	L.
»	33	Pedro Blánquez Martín	F.	»	55	José Montero Alegría	F.
»	36	Salvador Pellicer Pérez	P.	»	58	Ismael Campillo Perise	P.
»	37	Pedro Bonito Rubio	T.	»	61	José María Gayarre Lafuente	L.
»	39	Ricardo Iribarren Asensio	L.	»	64	Cristóbal Ferrer Llorente	L.
»	41	Enrique Abad Blesa	T.	»	68	Aniceto Lon Lázaro	P.
»	43	Manuel Alba Grasa	L.	»	72	Manuel Seral Royo	T.
»	44	Justo Campillos Soriano	L.	»	78	Julián Nieto Tapia	L.
»	45	Juan Rigal Cambra	L.	»	79	Apolonio Mazas Gracia	L.
»	53	Macario Macaya Zapater	L.	»	81	Pedro Vicente Bielsa	P. F.
»	56	Francisco López Jimeno	P. L.	»	85	Arturo Castellón Burillo	L.
»	58	Ildefonso Abad Gascón	L.	»	87	Vicente Guiral Cáncer	L.
»	59	Demetrio Portero	T. P.	»	91	Pedro Lahoz Nuez	L.
»	62	Angel Pueyo Gran	L.	»	92	Luis Calvete Garay	L.
»	63	Hilario Lamana Sanz	P. F.	»	94	Francisco Martín Sobradíel	L.
»	64	Rafael Almudí Rubio	P. F.	»	96	Lorenzo Llorce	L.
»	65	Dionisio Zapater Valios	L.	»	97	Juan López Pérez	P.
»	73	Manuel Conte Mover	L.	»	104	Julián Rey Casajús	L.
»	75	José Inés Valencia	P.	»	107	Eduardo Leonar Gracia	L.
»	77	Cesáreo Jimeno Juste	L.	»	109	Antonio Vicente Abad	L.
»	80	Francisco Villanova Espallarga	L.	»	112	Rafael Abancés Barrachina	F.
»	84	Anselmo Alvarez Causí	P. F.	»	113	Domingo León Sanjuán	P. F.
»	91	Sebastián Aznar Amorós	L.	»	116	José María Riva Barreras	L.
»	92	Juan Martínez Serrano	T.	»	123	Manuel Abenia Rubio	L.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excecpción	Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excecpción
1914	125	Guillermo López López	L.	1914	157	Luis Calatrava Vidal	P.
»	130	Manuel López Mainar	L.	»	162	Miguel Lapuente Cativiela	L.
»	135	Marcelino Bibián Molina	P.	»	165	Manuel Orera Osés	F.
»	142	Francisco Gómez Puell	L.	»	166	José María Ríos Puzón	L.
»	143	Pascual Carreras Ramón	P.	»	167	Francisco Lambea Ferrer	L.
»	148	Juan Valdivia Pardo	P.	»	169	Joaquín Pellicer Gascón	L.
»	150	José Margalef Rofas	L.	»	180	Eduardo Corella Berdiel	L.
»	152	Ignacio Monclús Palacio	P.	»	184	Saturnino Domínguez Sanz	P.
»	153	Rafael Melón y Ruiz de Gordejuela	Militar	»	186	Luis Tudela Pratosí	L.
				»	191	Manuel Pérez Vicén	L.

Zaragoza, 25 de febrero de 1915. — El Gobernador-Presidente, Juan de Isasa Echenique. — El Secretario, José Vidal.

IMPRESA DEL HOSPICIO

miento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.030 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 19 de febrero de 1915. — El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 21 febrero 1915).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 379 al 387 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, trozo tercero, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 236.100,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.370 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 19 de febrero de 1915. — El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de

explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 21 febrero 1915).

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ZARAGOZA

Contingente de 1914.

Repartimiento que con arreglo a las circulares de 22 de marzo de 1907, 21 de enero de 1910 y demás disposiciones vigentes, forma esta Sección provincial para el señalamiento del contingente de Pósitos del año 1914, sobre las bases establecidas en la regla 3.ª, letra A, de la última circular citada, y que ha sido aprobado por el Excmo Sr. Delegado Regio en 18 del actual.

Núm. de orden	PUEBLOS	Cantidad total que forma la base repartible de cada Pósito	Corresponde pagar por contingente al 1 por 100 anual.
		Pesetas.	Pesetas.
1	Abanto-Pardos ..	1.772'51	17'73
2	Agón.....	4.665'15	46'65
3	Aguarón.....	10.320'40	103'20
4	Alagón.....	5.160'13	51'60
5	Alarba.....	1.710'66	17'11
6	Alcalá de Moncayo.....	1.496'27	14'96
7	Alfajarín.....	7.737'04	77'37
8	Almonacid de la Cuba.....	4.657'07	46'57
9	Almonacid de la Sierra.....	80.452'83	804'53
10	Arándiga.....	1.079'37	10'79
11	Asín.....	1.128'44	11'28
12	Azuara.....	7.530'57	75'31
13	Biota.....	1.352'17	13'52
14	Bisimbre.....	7.222'91	72'23
15	Boquiñeni.....	6.317'01	63'17
16	Bordalba.....	18.000'88	180'01
17	Borja.....	34.690'49	347'90
18	Cabañas.....	1.054'25	10'54
19	Cadrete.....	8.809'76	88'10
20	Calmarza.....	2.546'85	25'47
21	Carenas.....	8.180'05	81'80
22	Caspe.....	7.706'83	77'07
23	Casiejón de las Armas.....	6.373'27	63'73
24	Castejón de Valdejasa.....	68.095'57	680'96
25	Castiliscar.....	3.195'42	31'95
26	Cerveruela.....	4.808'03	48'08
27	Cinco Olivas.....	8.690'71	86'91
28	Codos.....	5.150'82	51'50
29	Cunchillos.....	2.097'34	20'97
30	Chodes.....	13.777'20	137'77
31	Egea de los Caballeros.....	435'78	4'36
32	El Buste.....	9.735'69	97'36
33	El Frago.....	484'68	4'85
34	Embíd de Ariza.....	4.554'22	45'54
35	Encinacorba.....	6.811'80	68'12
36	Epila.....	11.579'40	115'79
37	Farasdués.....	2.963'81	29'64
38	Fayón.....	6.229'80	62'30
39	Fombuena.....	6.161'58	61'62
40	Fréscano.....	5.372'03	53'72
41	Grisel.....	6.059'53	60'60
42	Grisén.....	6.647'75	66'49

Núm. de orden	PUEBLOS	Cantidad total que forma la base repartible de cada Pósito.	Corresponde pagar por contingente al 1 por 100 anual.
		Peseta .	Pesetas.
43	Ibdes.....	592'99	5'93
44	Jaraba.....	1.225'69	12'26
45	Lagata.....	7.746'52	77'47
46	La Vilueña.....	1.160	11'60
47	Layana.....	2.615'32	26'15
48	Letux.....	10.176'13	101'76
49	Litago.....	1.465'63	14'66
50	Lorbés.....	314'83	3'15
51	Los Fayos.....	1.651'02	16'51
52	Luceni.....	7.477'53	74'78
53	Lumpiaque.....	3'354'48	33'54
54	Mainar.....	3.353'33	33'53
55	Maleján.....	5.989'80	59'90
56	Malpica.....	1.482'08	14'82
57	Mallén.....	9.320'63	93'20
58	Mesones.....	2.119'58	21'20
59	Mozota.....	4.495'65	44'95
60	Muel.....	5.250'99	52'51
61	Novallas.....	5.275'68	52'76
62	Novillas.....	7.544'22	75'44
63	Novévalos.....	1.626'26	16'26
64	Orcajo.....	2.153'10	21'53
65	Orés.....	249'44	2'49
66	Paracuellos de Jiloca.....	5.294'63	52'95
67	Pastriz.....	5.155'14	51'55
68	Pintano.....	1.334'11	13'34
69	Pomer.....	275'26	2'75
70	Quinto.....	8.527	85'27
71	Remolinos.....	7.772'80	77'73
72	Ricla.....	12.455'52	124'56
73	Rueda de Jalón.....	25.894'60	258'95
74	Salillas de Jalón.....	9.576'32	95'76
75	Samper del Salz.....	4.725'39	47'25
76	San Juan de Mozarrifar.....	1.932'94	19'33
77	Santa Cruz de Grió.....	14'437'40	144'37
78	Sos.....	3.989'91	39'90
79	Tabuena.....	3.202'72	32'03
80	Tarazona.....	21.389'27	213'89
81	Terrer.....	16'563'62	165'64
82	Tierga.....	2.407'45	24'07
83	Tiermas.....	1.633'64	16'34
84	Tobed.....	2.298'82	22'99
85	Torralba de los Frailes.....	4.448'67	44'49
86	Torrallilla.....	4.646'97	46'47
87	Torreçilla de Valmadrid.....	1.046'48	10'46
88	Undués de Lerda.....	2.317'87	23'18
89	Urríés.....	5.546'16	55'46
90	Valdehorna.....	2.350'74	23'51
91	Valpalmas.....	3.789	37'89
92	Valtorres.....	4.221'15	42'21
93	Vierlas.....	3.033'16	30'33
94	Villadoz-Villarroya.....	2.042'05	20'42
95	Villafranca de Ebro.....	3.223'87	32'24
96	Vistabella.....	5.216'04	52'16
97	Torrehermosa.....	3.739'77	37'40
TOTALES.....		683.045'44	6.830'45

Observaciones.

Se publica el presente reparto para que los Ayuntamientos y Juntas administrativas puedan examinarlo y reclamar a esta Sección dentro de los ocho días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El ingreso de las cuotas relacionadas se verificará dentro del plazo de un mes, pasado el cual, esta Jefatura procederá contra los administradores morosos en la forma pertinente.

Zaragoza, 23 de febrero de 1915. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dejado sin curso y fenecidos los expedientes de registros mineros que se expresan a continuación, por haber renunciado el interesado a la prosecución de dichos expedientes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL INTERESADO
1.183	San Antonio	Talamantes	D. Manuel Cejudo.
1.184	San Ignacio.	Idem	Idem
1.185	Nuestra Señora de Veruela ..	Añón	Idem
1.209	Ampliación a San Antonio ..	Talamantes y Tabuena	Idem
1.212	Manuel	Ambel	Idem

Ló que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del registrador, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el régimen de la minería.

Zaragoza, 26 de febrero de 1915.—Sebastián Sáenz Santamaría.

SECCION SEXTA

Alarba.

Por espacio de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el año 1915: durante dicho plazo podrá ser examinado por los vecinos y presentar sus reclamaciones.

Alarba, 24 de febrero de 1915.—El Alcalde, Antonio Costea.

Ariza.

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo Felipe Rubio Ojuel, hijo de los difuntos Valentín y Josefa, número 1 del sorteo, se le cita por medio del presente, a fin de que el día 7 de marzo próximo, a las ocho de su mañana, concorra a los salones de la Casa Consistorial, para que sea reconocido y tallado; previniéndole que si deja de hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ariza, 25 de febrero de 1915.—El Alcalde, Narciso Rupérez.

Botorríta.

Efectuada la evaluación de la utilidad imponible de cada contribuyente, que servirá de base para girar los repartos generales sustitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, quedarán expuestas al público las listas correspondientes, por término de ocho días, contados desde el 1.º de marzo, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, se formarán los repartos, no admitiéndose reclamación alguna contra dicha evaluación.

Botorríta, 25 de febrero de 1915. — El Alcalde, Julián Otillés.

Fuentes de Ebro.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público, para que durante el tiempo de quince días puedan ser examinadas por cuantos lo estimen oportuno y presentar cuantas observaciones

juzguen convenientes a la buena administración.

Fuentes de Ebro, 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Dorel.

Gallocanta.

La liquidación del presupuesto de 1914 con las relaciones de deudores y acreedores del mismo, así como también el presupuesto refundido del año actual, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Gallocanta, 20 de febrero de 1915.—El Alcalde, Marcos Pardos.

Gallur.

Ignorándose el paradero de los mozos sorteados para el actual reemplazo Vicente Rafael Vilar Julián, hijo de Rafael y Julia; José Beltrán Estela, hijo de Dámaso y Ramona; Domingo Sánchez Jardiel, hijo de José y Eduvigis, y Justo Ortiz Jiménez, hijo de Joaquín y de Francisca, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que el día 7 de marzo próximo, a las siete de su mañana comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que de no estar dispensados de hacerlo por hallarse comprendidos en el artículo 100 de la Ley, se les instruirá por este Ayuntamiento expediente de prófugo de conformidad al artículo 123, formalidades y requisitos que determina el capítulo XI del Reglamento vigente.

Gallur, 23 de febrero de 1915. — El Alcalde ejerciente, Juan Sancho.

Monreal de Ariza.

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Lorenzo Galán Insa, hijo de padre desconocido y de Francisca Galán Insa; y Lorenzo Urbano Andrés, hijo de Eusebio y Peana, números uno y seis respectivamente del sorteo verificado para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de

soldados, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este distrito el día 7 de marzo próximo venidero y hora de las nueve de la mañana; advirtiéndoles que si no comparecen a dicho acto o se hacen representar legalmente, serán declarados prófugos a no justificar que se hallan comprendidos en alguno de los casos del artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Monreal de Ariza, 23 de febrero de 1915.—El Alcalde, P. A. y O., Roche Corchón.

Nigüella.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con cuatrocientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Solicitudes a esta Alcaldía por término de quince días.

Nigüella, 24 febrero de 1915.—El Alcalde, Francisco Bueno.

Nuévalos.

Ignorándose el paradero del mozo Severino Corrales Ferrás, se le cita por medio del presente para que el día 7 del mes de marzo próximo, a las nueve horas, comparezca al acto de revisión de la exclusión concedida al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Nuévalos, 23 de febrero de 1915.—El Alcalde, Felipe Muñoz.

Pedrola.

Habiéndose fijado por la Junta de evaluación la utilidad imponible de los vecinos y hacendados forasteros que ha de servir de base a los repartimientos generales sustitutivo de consumos y el destinado a cubrir el déficit del presupuesto municipal para el actual ejercicio, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pedrola, 24 de febrero de 1915.—El Alcalde, Esteban Terraz.

Puebla de Albortón.

Formadas las liquidaciones del año 1914 y presupuesto refundido para el actual, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Puebla de Albortón, 24 de febrero de 1915.—El Alcalde, Andrés Langa.

Sástago.

El Padrón de cédulas de esta villa, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, por término de quince días, a contar desde hoy, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Sástago, 23 de febrero de 1915.—El Alcalde, José Ayllón.

Sestrica.

Formados y ultimados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartos de sustitutivo de consumos y de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1915, estará de manifiesto, en la secretaría del

Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, de nueve a doce de la mañana, a contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio con objeto de que puedan reclamar sobre estos lo mismo los vecinos que los hacendados forasteros.

Sestrica, 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Grisén.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de este pueblo en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho de figurar en la de Compromisarios para Senadores, que a los efectos del artículo 29 de la citada ley se remite, para suplicación, al Exmo. Sr. Gobernador civil.

Como Concejales.

- D. Pablo Ezquerria Borobia.
Blas Comín.
Pedro Aranaz Latorre.
Pablo Castillo Alcaya.
José Alegre García.
Evaristo Alegre García.

Como Contribuyentes.

- D. Antonio Castillo González.
Filomeno Castillo Castillo.
Cosme Castillo-Castillo.
Pedro Castillo Manero.
José Cerrada Feringán.
Germán Ezquerria Arié
Bruno Castillo Sancho.
Antonio Lorés Castillo.
Pedro Marca Cuesta.
Francisco Langa Alcay.
Luciano Alava Fuentes.
Mariano Arié Castillo.
Juan Gómez Anadón.
Enrique Castillo Viar.
Manuel Gonzalvo Palacios.
Jorge Castillo Bielsa.
Mariano Trenol Lorés.
Pedro Aranaz Herrero.
Tomás Gazo Duarte.
Santos Castillo Gay.
Alejandro Navarro Cuenca.
Pascual Castillo Gazo.
Pedro Jaime Lamuela.
Jerónimo Tobar Trasobares.

Grisén, 17 de febrero de 1915.—El Alcalde, Pablo Ezquerria.—El Secretario, Leopoldo Camón.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos.

Nos encargamos del cobro de repartos sustitutivos de Consumos, anticipando trimestralmente del 60 por 100 al cupo según los pueblos. Chons y Laseo, Cerdán 2, tercero derecha.